

Rectificado punto 1º por pleno 24-04-17 (Aprobac. Borrador)
SESION DE FECHA 27 DE MARZO DE 2017

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D^a. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, que se incorpora al punto segundo del orden del día, siendo las veinte horas y treinta y dos minutos, D^a. Josefa Ramos Ramos, D. Francisco Santiago Morales Cabello, D^a. M^a. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D^a. Julia M^a. Romero Calzado, D. José Espejo Urbano, D^a. Dolores Franco Sánchez, D. Jesús López Serrano, D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Antonio Pineda Bonilla, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Sergio M^a. Velasco Albalá, D. Raquel Palos López, D. Jesús David Sánchez Conde, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, y D^a. María de los Reyes Estrada Rivas. Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Juana María Luque Jiménez, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, recordando especialmente a las víctimas siguientes: Erika Lorena, de 32 años, de Vicálvaro (Madrid), asesinada por su pareja; y de nombre no facilitado, de 35 años, de Roquetas de Mar (Almería), asesinada por su pareja, que desapareciera en 2009 y encontrada en octubre de 2.016; pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 01 Y 08/03/17, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA-URGENTE, RESPECTIVAMENTE.-

A). Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 01 de marzo de 2.017, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con diecinueve votos a favor y una abstención de D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, que no asistió a aquella sesión.

B). Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 8 de marzo de 2.017, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con diecisiete votos a favor y tres abstenciones de D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Sergio M^a. Velasco Albalá y D. María de los Reyes Estrada Rivas, que no asistieron a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL DEL GRUPO POLÍTICO DEL PSOE, D. FRANCISCO JESÚS GUERRERO CÁCERES.-

Se da cuenta de la siguiente Credencial de fecha 13 de marzo de 2.017:
"ELECCIONES LOCALES 2015

D. Carlos Granados Pérez, Presidente de la Junta Electoral Central, expido la presente Credencial, expresiva de que ha sido designado Concejel del Ayuntamiento de

Puente Genil (Córdoba) D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA a las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, en sustitución, por renuncia, de Don Francisco Carrillo Gómez.

A los efectos de su presentación en el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), expido la presente en Madrid, a 13 de marzo de 2017.”

A continuación el Sr. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, con la mano derecha sobre la Constitución, da lectura a la fórmula siguiente: “Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”, previsto en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril.

Quedando incorporada al Pleno Municipal dentro del Grupo Municipal del PSOE, y asimismo se le hace entrega al interesado de la credencial acreditativa del cargo de concejal de este Ayuntamiento.

PUNTO TERCERO.- DACION DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de la Alcaldía que seguidamente se detallan:

A).- Decreto de la Alcaldía de fecha 24/02/2017:

“DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad el día 27 de febrero de 2017, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en D^a. Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

B).- Decreto de la Alcaldía de fecha 07/03/2017:

“DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad el día 7 de marzo de 2017, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en D^a. Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”

C).- Decreto de la Alcaldía de fecha 06/03/2017:

“DECRETO: Con fecha 23/02/17, y Registro nº. 2007, ha tenido entrada, en este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, Oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Córdoba, requiriendo a esta Corporación para que proceda a la remisión de copia íntegra del expediente administrativo relativo a la reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial de este Excmo. Ayuntamiento, efectuada por D. Miguel Mures Arroyo, para su unión al Procedimiento Abreviado 656/2016 (Negociado CO), que ha de sustanciarse para resolver sobre Inactividad sobre Resolución-Decreto, de fecha 14/01/16, dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

Dando cumplimiento a las distintas actuaciones solicitadas en el cuerpo del citado Oficio, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, por virtud del presente, RESUELVO:

PRIMERO: Poner en conocimiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Córdoba, la entrada, en este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, del referenciado Oficio.

SEGUNDO: Requerir a la mercantil WILLIS IBERIA, CORREDURÍA DE SEGUROS, SA, y a la Compañía aseguradora ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA, a efectos de que puedan personarse, como interesadas, en el citado Procedimiento Abreviado 656/2016 (Negociado CO), que ha de sustanciarse

para resolver sobre Inactividad sobre Resolución-Decreto, de fecha 14/01/16, dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

TERCERO: Remitir a D. Francisco J. Galisteo Soldado, copia de toda la documentación que integra el citado expediente administrativo, designándole Letrado para la adecuada defensa y representación de esta Corporación Municipal, en el mencionado Procedimiento Abreviado 656/2016 (Negociado CO).

CUARTO: Remitir, finalmente, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Córdoba, copia de toda la documentación que integra el citado expediente administrativo relativo a la reclamación de D. Miguel Mures Arroyo, completa, foliada y autenticada, acompañada de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga.

QUINTO: Notifíquese el presente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Córdoba, a la mercantil WILLIS IBERIA, CORREDURÍA DE SEGUROS, SA, a la Compañía aseguradora ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA y a Francisco J. Galisteo Soldado; y dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

D).- Decreto de la Alcaldía de fecha 09/03/2017:

“DECRETO: Con fecha 03/02/2017 se dictó Resolución del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Urbanismo, por la que se solicitó la entrada en domicilio del inmueble, propiedad de D^a. Purificación Amaya Moreno, sito en calle La Tarde, bloque 4, 2 dcha., de Puente Genil, para ejecución sustitutoria de los trabajos ordenados, en relación con la salubridad del inmueble antes citado, por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Urbanismo de fecha 31/10/2016, dentro de expediente de Orden de Ejecución de medidas de salubridad, en base al informe de la Sra. Técnico de Medio Ambiente de fecha 14/07/2016.

Transcurrido el plazo que se otorga a la interesada para que prestara consentimiento a la entrada en el inmueble de su propiedad, sin que se haya prestado.

Por el presente HE RESUELTO:

1º.- Solicitar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de Córdoba, según la asignación que determine el Decanato y a través de éste, autorización para la entrada en el domicilio de calle La Tarde, bloque 4, 2 dcha., de Puente Genil, con objeto de proceder a la ejecución sustitutoria de los trabajos ordenados, en relación con la salubridad del inmueble citado, por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras y Urbanismo de fecha 31/10/2016, y poder continuar con la tramitación del citado expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.5 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que dispone que corresponde a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo conocer de las autorizaciones para entrada en domicilio y restantes lugares de cuyo acceso requiere el consentimiento de su titular para ejecución forzosa de los actos de la Administración.

2º.- Designar a D. Francisco Galisteo Soldado, como Letrado y a D^a. Inmaculada de Miguel Vargas, como Procuradora, para que realicen todos los trámites necesarios ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en relación al objeto del expediente administrativo de referencia, el cual se remitirá completo al citado Letrado.”

E).- Decreto de la Alcaldía de fecha 24/02/2017:

“DECRETO: Acordado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Junio de 2015, punto décimo del Orden del Día, “determinación de cargos de dedicación exclusiva y parcial”, por el presente, en virtud de la previsión contenida en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local y 61.3 del reglamento Orgánico Municipal, HE RESUELTO:

Designar a Don Francisco Santiago Morales Cabello, Concejal del PSOE, como cargo en régimen de dedicación parcial, percibiendo por el desarrollo de sus tareas una retribución bruta de 17.000 euros (DIECISETE MIL EUROS), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida del salario que a la Corporación Municipal fije tanto al personal funcionario como al laboral, todo ello a partir del 1 de Marzo de 2017

El desempeño de sus funciones se desarrollará en los mismos términos fijados para los concejales con dedicación exclusiva, salvo en lo referente a su jornada laboral que se adecuará al régimen de su dedicación, estableciéndose los oportunos y necesarios mecanismos de control que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones e incompatibilidades.

Notifíquese al designado para aceptación expresa del cargo y para su constancia.

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, publíquese en el BOP, en Tablón de Edictos de la Corporación y en la web Municipal.”.

F).- Decreto de la Alcaldía de fecha 24/02/2017:

“DECRETO: de conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, en especial, los art. 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

1.- Delegar las competencias de Desarrollo Económico, Innovación y Vivienda en Doña Verónica Morillo Baena.

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, publíquese en el BOP, en Tablón de Edictos de la Corporación y en la web Municipal, y notifíquese al interesado.”.

G).- Decreto de la Alcaldía de fecha 24/02/2017:

“DECRETO: Por Decreto de la Alcaldía de 19 de Junio de 2015, se designó al Concejal D. Francisco Santiago Morales Cabello como Concejal Delegado del Área de Desarrollo Económico, Innovación y Vivienda, con facultades de dirigir e inspeccionar los servicios correspondientes.

De conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, en especial, los art. 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

1.- Dejar sin efecto la delegación al Concejal D. Francisco Santiago Morales Cabello del Área de Desarrollo Económico, Innovación y Vivienda.

2.- Delegar las competencias de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil y Gobierno Abierto en D. Francisco Santiago Cabello Morales, con la facultad de dirigir e inspeccionar los servicios correspondientes comprendiendo la potestad de resolver mediante actos administrativos en las materias derivadas de la competencia de la Alcaldía y resolución de recursos de reposición contra los actos dictados (art. 10-d del Reglamento Orgánico Municipal en relación con el 115-c del Real Decreto 2568/1986)

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, publíquese en el BOP, en Tablón de Edictos de la Corporación y en la web Municipal, y notifíquese al interesado.”.

H).- Decreto de la Alcaldía de fecha 27/02/2017:

“DECRETO: Habiéndose producido error material en el Decreto de la Alcaldía de fecha 24/02/17, en el apartado 2.-, relativo a la delegación de competencias de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil y Gobierno Abierto, de manera que donde dice “D. Francisco Santiago Cabello Morales”; debe decir: “D. Francisco Santiago Morales Cabello”, por el presente RESUELVO: Corregir en dicho sentido el error material producido.

Asimismo se dará cuenta del presente al Pleno en la primera sesión que celebre, a efectos de su conocimiento, con notificación al designado y su publicación en el B.O.P, y Tablón de Edictos de la Corporación.”

I).- Decreto de la Alcaldía de fecha 24/02/2017:

“DECRETO: de conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, en especial, los art. 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

1.- Delegar las competencias de Medio Ambiente y Servicios Básicos en Doña Dolores Franco Sánchez.

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, publíquese en el BOP, en Tablón de Edictos de la Corporación y en la web Municipal, y notifíquese al interesado.”.

J).- Decreto de la Alcaldía de fecha 10/03/2017:

“DECRETO: Por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2017, se realizó una delegación específica, referida a Medio Ambiente y Servicios Básicos a favor de la Sra. Concejala D^a. Dolores Franco Sánchez, dentro del Área de Servicios Básicos y Hacienda.

Comprobado que dentro del Área de referencia no existe ningún contenido específico de “Servicios Básicos”.

Por el presente y de conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, en especial, los art. 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

1.- Dejar sin efecto la Delegación Específica realizada a favor de la Sra. Concejala del PSOE, D^a. Dolores Franco Sánchez en materia de “Servicios Básicos” manteniendo la realizada en materia de Medio Ambiente.

2.- Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, publíquese en el BOP, en Tablón de Edictos de la Corporación y en la web Municipal, y notifíquese al interesado.”.

K).- Decreto de la Alcaldía de fecha 02/03/2017:

“DECRETO: Fecha: 02/03/2017

Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 de Ayuntamiento y OO.AA. Fundación Juan Rejano, formulada por el Sr. Interventor así como los informes previos emitidos por el mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del a Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y, encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas, resuelve:

1.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de 2016 de Ayuntamiento y Fundación Juan Rejano. en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:

AYUNTAMIENTO

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1	Derechos reconocidos (+)	27.769.987,54 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	24.770.758,52 €
3	Resultado presupuestario (1-2)	2.999.229,02 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	2.810.165,25 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	1.403.214,47 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	373.114,02 €
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	1.965.392,26 €

El Resultado Presupuestario es de signo positivo por importe de 1.965.392,26 euros.

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	5.133.903,40 €
2	Deudores pendientes de cobro (+)	8.662.639,49 €
3	Acreedores pendientes de pago (-)	-5.489.129,56 €
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	218.045,24 €
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	8.525.458,57 €
6	Saldo de dudoso cobro	3.423.644,98 €
7	Exceso de financiación afectada	3.202.999,53 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	1.898.814,06 €
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	817.373,99 €
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	
11	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	1.081.440,07 €

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales es positivo por importe de 1.081.440,07 euros.

En cuanto al Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, dado que son de incorporación obligatoria, procédase a tramitar el expediente que corresponda a efectos de modificar el presupuesto e incorporarlas al ejercicio 2017.

Se cumplen los Objetivos de Estabilidad y Regla de Gasto.

FUNDACIÓN JUAN REJANO

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos (+)	6.000,00 €
2	Obligaciones reconocidas (-)	3121,69 €
3	Resultado presupuestario (1-2)	2.878,31 €
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	0,00 €
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	0,00 €
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	0,00 €
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	2.878,31 €

El Resultado Presupuestario es positivo por importe de 2.878,31 euros.

REMANENTE DE TESORERÍA

1	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	9.736,80 €
2	Deudores pendientes de cobro (+)	2.610,08 €
3	Acreedores pendientes de pago (-)	84,82 €
4	Partidas pendientes de aplicación (+/-)	-542 €
5	Remanente de Tesorería (1+2+3+4)	11.720,06 €
6	Saldo de dudoso cobro	0,00 €
7	Exceso de financiación afectada	0,00 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	11.720,06 €
9	Saldo de Obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto	2.695,00 €
10	Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes	
11	Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (8-9-10)	9.025,06 €

El Remanente de Tesorería es positivo por importe de 9.025,06 euros.

2.- Que del presente Decreto se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre conforme establecen los artículos 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 90.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.”

L).- Decreto de la Alcaldía de fecha 21/03/2017:

“DECRETO: Visto el informe del Encargado del Servicio, procédase a abonar en concepto domingos (según artículo 30 del Acuerdo Marco del personal de este Ayuntamiento de Puente Genil) a los empleados que seguidamente se relacionan y en la nómina del mes de MARZO 2017

APELLIDOS Y NOMBRE	TRABAJO REALIZADO	IMPORTE
ROMUALDO ROMERO SÁNCHEZ	-19 DE FEBRERO. APERTURA CAMPO FÚTBOL -26 DE FEBRERO. APERTURA CAMPO FÚTBOL - 5 DE MARZO. APERTURA CAMPO FÚTBOL - 12 DE MARZO. APERTURA CAMPO FÚTBOL -19 DE MARZO. APERTURA CAMPO FÚTBOL	175,00 Euros
SANDRA MARTÍNEZ GARCÍA	-26 DE FEBRERO. APERTURA OFIC. TURISMO -19 DE MARZO. APERTURA OFIC. TURISMO	70,00 Euros
JUAN BALLESTEROS MURIEL	-5 DE MARZO. CONCURSO CHIRIGOTAS T. CIRCO	35,00 Euros
DAVID JAÉN CUBERO	-5 DE MARZO: APERTURA FUENTE ÁLAMO	35,00 Euros
JUANA RIVERO PÉREZ	-26 DE FEBRERO: APERTURA FUENTE ÁLAMO -12 DE MARZO. APERTURA FUENTE ÁLAMO	70,00 Euros
DOLORES MURIEL BAENA	-19 DE MARZO 2017. LIMPIEZA TEATRO CIRCO	35,00 Euros
FRANCISCO SALDAÑA BAENA	-5 DE MARZO. TEATRO CIRCO. -19 DE MARZO. AVENTURA CANICA	70,00 Euros
FRANCISCO JAVIER ÁVILA	-12 DE FEBRERO. SOLUCIÓN INCIDENCIA	105,00

CASASOLA	CON ASOCIACIÓN PLATAFORMA EN LA LONJA -5 DE MARZO: INTERCAMBIO INTERNACIONAL - 19 DE MARZO: COMISIÓN MESA LOCAL	Euros
Mª CARMEN VELASCO NÚÑEZ	-26 DE FEBRERO: DESFILE DE CARNAVAL. -5 DE MARZO: CONCURSO CARNAVAL	70,00 Euros
MIGUEL RODRIGUEZ ESTRADA	-19 DE MARZO: POLIDEPORTIVO	35,00 Euros

TOTAL. . 700,00 Euros.”.

M).- Decreto de la Alcaldía de fecha 14/03/2017:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policia Local procédase a abonar en concepto de trabajos de superior categoría correspondiente al mes de FEBRERO-2017, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de MARZO-2017

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. FERIA/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN.	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO						
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS						180,70
BASCON MORENO, JOSE MANUEL						
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO						
CABELLO LOPEZ, SERGIO						
CABEZAS BAENA, MANUEL						
CACERES RUIZ, MANUEL						
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS						
CEJAS CARVAJAL, JUAN						
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN						
COSANO CARMONA, FRANCISCO						
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL						180,70
DELGADO MONCADA, PEDRO						
DELGADO MORON, DOMINGO						180,70
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE						
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM						180,70
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL						
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL						648,03
GONZALEZ BELTRAN, JESUS						
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS						
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO						
HERNANDEZ MUROS, MANUEL						
HUMANES AGUILAR, LORENZO						
HUMANES RUIZ, CRISTIAN						
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO						
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL						
LOPEZ GALVEZ, MANUEL						
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL						
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS						
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO						
MERINO BUJALANCE,						

CARLOS JESUS						
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO						
MONTERO GUADIX, MANUEL						
MORALES ANGEL, MANUEL						
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES						
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL						
PARRADO GAMEZ, JOSE						
PRIETO RUEDA, JAIRO						
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO						
REINA ARJONA, FRANCISCO						
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO						
RUIZ CABELLO, ARACELI						
RUIZ ESTEPA, RAFAEL						
RUIZ PINEDA, MANUEL						
SOJO ALVAREZ, MIGUEL						
TOTAL						1190,1 3

N).- Decreto de la Alcaldía de fecha 14/03/2017:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal. De Policía Local procédase a abonar en concepto de Nocturnidad correspondiente al mes de FEBRERO-2017, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: MARZO-2017

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN.	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO						
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS						
BASCON MORENO, JOSE MANUEL						
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO						
CABELLO LOPEZ, SERGIO						
CABEZAS BAENA, MANUEL						
CACERES RUIZ, MANUEL						
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS						
CEJAS CARVAJAL, JUAN					90,00	
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN						
COSANO CARMONA,						

FRANCISCO						
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL						
DELGADO MONCADA, PEDRO						
DELGADO MORON, DOMINGO						
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE						
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM						
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL						
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL						
GONZALEZ BELTRAN, JESUS						
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS						
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO						
HERNANDEZ MUROS, MANUEL						
HUMANES AGUILAR, LORENZO						
HUMANES RUIZ, CRISTIAN						
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO						
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL						
LOPEZ GALVEZ, MANUEL						
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL						
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS						
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO						
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS						
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO						
MONTERO GUADIX, MANUEL						
MORALES ANGEL, MANUEL						
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES						
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL						
PARRADO GAMEZ, JOSE						
PRIETO RUEDA, JAIRO						
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO						
REINA ARJONA, FRANCISCO						
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO						
RUIZ CABELLO, ARACELI						
RUIZ ESTEPA, RAFAEL						
RUIZ PINEDA, MANUEL						
SOJO ALVAREZ, MIGUEL						
TOTAL					90,00	0,00

”

Ñ).- Decreto de la Alcaldía de fecha 14/03/2017:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, durante el mes de FEBRERO-2017 a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de:MARZO-2017

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXTRAS DIAS ESPECIAL	FECHA	EXT. DIA LABORAL	FECHA
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO		125,00				
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS		125,00			150,00	23-N
BASCON MORENO, JOSE MANUEL		125,00				
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO		125,00				
CABELLO LOPEZ, SERGIO		125,00				
CABEZAS BAENA, MANUEL		125,00			150,00	23-N
CACERES RUIZ, MANUEL		125,00				
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS		125,00				
CEJAS CARVAJAL, JUAN		125,00				
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN		125,00				
COSANO CARMONA, FRANCISCO		125,00			150,00	20-N
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL		125,00				
DELGADO MONCADA, PEDRO		125,00			150,00	15-N
DELGADO MORON, DOMINGO		0,00				
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE		125,00			150,00	9-N
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM		125,00			140,00	20-M
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL		125,00				
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL		125,00				
GONZALEZ BELTRAN, JESUS		125,00				
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS		125,00				
HERNANDEZ MUROS,		125,00			150,00	22-N

FRANCISCO					
HERNANDEZ MUROS, MANUEL		125,00			
HUMANES AGUILAR, LORENZO		0,00			
HUMANES RUIZ, CRISTIAN		125,00		150,00	22-N
HUMANES AGUILAR, EUGENIO		125,00			
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL		125,00		150,00	13-N
LOPEZ GALVEZ, MANUEL		125,00		290,00	7-T Y 22-N
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL		125,00			
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS		125,00			
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO		125,00			
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS		125,00		150,00	20-N
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO		125,00		150,00	14-N
MONTERO GUADIX, MANUEL		125,00			
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES		125,00		150,00	14-N
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL		125,00			
PARRADO GAMEZ, JOSE		125,00		150,00	23-N
PRIETO RUEDA, JAIRO		125,00		300,00	14-N Y 23-N
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO		125,00		150,00	7-N
REINA ARJONA, FRANCISCO		125,00		150,00	21-N
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO		125,00		150,00	8-N
RUIZ CABELLO, ARACELI		125,00		140,00	24-M
RUIZ ESTEPA, RAFAEL		125,00			
RUIZ PINEDA, MANUEL		125,00		150,00	13-N
SOJO ALVAREZ, MIGUEL		125,00		150,00	22-N
TOTAL.....		5250,00		3420,00	

O).- Decreto de la Alcaldía de fecha 14/03/2017:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Domingos realizados en el mes de FEBRERO-2017 a los empleados siguientes miembros de la plantilla de la Policía Local las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: MARZO-2017

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN.	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO	0,00					
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	35,00					
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	70,00					
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO	70,00					
CABELLO LOPEZ,	0,00					

SERGIO					
CABEZAS BAENA, MANUEL	70,00				
CACERES RUIZ, MANUEL	70,00				
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	70,00				
CEJAS CARVAJAL, JUAN	35,00				
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	70,00				
COSANO CARMONA, FRANCISCO	70,00				
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	0,00				
DELGADO MONCADA, PEDRO	70,00				
DELGADO MORON, DOMINGO	0,00				
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE	70,00				
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	35,00				
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	35,00				
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	35,00				
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	0,00				
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	0,00				
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO	70,00				
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	70,00				
HUMANES AGUILAR, LORENZO	0,00				
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	70,00				
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	35,00				
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	70,00				
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	70,00				
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL	0,00				
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	0,00				
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	0,00				
MERINO BUJALANCE,	70,00				

CARLOS JESUS					
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	70,00				
MONTERO GUADIX, MANUEL	0,00				
MORALES ANGEL, MANUEL	35,00				
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	70,00				
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	0,00				
PARRADO GAMEZ, JOSE	70,00				
PRIETO RUEDA, JAIRO	70,00				
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	70,00				
REINA ARJONA, FRANCISCO	70,00				
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	70,00				
RUIZ CABELLO, ARACELI	70,00				
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	0,00				
RUIZ PINEDA, MANUEL	70,00				
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	70,00				
TOTAL.....	1995,00				

PUNTO CUARTO.- RENUNCIA DE PUESTO Nº 17 DEL MERCADO DE ABASTOS “PASEO DEL ROMERAL”.-

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2.017, al punto segundo de orden del día, que es como sigue:

“PUNTO SEGUNDO.- RENUNCIA DE PUESTO Nº 17 DEL MERCADO DE ABASTOS “PASEO DEL ROMERAL”.-

Conocida la solicitud por D. Marcos Domingo Guerrero Heredia, de fecha 15/03/17, con registro de entrada nº 2.638, de igual fecha, solicitando la baja del puesto nº 17 del Mercado de Abastos de Paseo del Romeral.

Visto el informe de Secretaría que transcrito es como sigue:

“A la vista de la petición formulada por D. Marcos Domingo Guerrero Heredia, mediante escrito de fecha 15/03/17, con registro de entrada nº 2.638, de igual fecha, solicitando la baja del puesto nº 17 del Mercado de Abastos de Paseo del Romeral, se emite el siguiente:

INFORME DE SECRETARIA

A D. Marcos Domingo Guerrero Heredia, le fue adjudicado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 01/03/17, el puesto nº 17 del Mercado de Abastos de Paseo del Romeral, para la venta de frutas y verduras.

El artº. 14.2 del Reglamento de Mercados recoge que los derechos de ocupación de los puestos o mesas en el Mercado quedarán sin efecto por renuncia del titular, por lo que se puede acceder a lo solicitado, debiendo los usuarios dejar libres y vacíos los puestos objeto de utilización.

Visto el informe, de fecha 17/03/17, emitido por la Sección de Rentas y Exacciones (Mercado de Abastos), que en su parte sustantiva dice: “Que D. Marcos Domingo Guerrero Heredia, no ha llegado a recoger las llaves del puesto nº 17 de la plaza e abasto “El Romeral”, no existiendo deuda pendiente por el concepto de Tasa de mercados al día de hoy.”

Con fecha 15/03/17, Don Marcos Domingo Guerrero Heredia, presenta solicitud de renuncia del puesto nº 17, no existiendo obligaciones pendientes de pago.”.

Por lo expuesto anteriormente procede que se acepte por el Ayuntamiento Pleno la renuncia formulada.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son seis de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la solicitud formulada por el interesado.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito, con traslado al interesado y a los negociados municipales correspondientes a sus efectos, aceptando la renuncia formulada.

PUNTO QUINTO.- SOLICITUD DE PUESTO Nº 5 DEL MERCADO DE ABASTOS “PASEO DEL ROMERAL”.-

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2.017, al punto tercero de orden del día, que es como sigue:

“PUNTO TERCERO.- SOLICITUD DE PUESTO Nº 5 DEL MERCADO DE ABASTOS “PASEO DEL ROMERAL”.-

Conocida la solicitud por D^a. Mirian Moret Ruiz, con registro de entrada nº 2.539, de fecha 14/03/2017, solicitando le sea adjudicado el puesto número 5 del Mercado de Abastos de Paseo del Romeral.

Visto el informe de Secretaría que transcrito es como sigue:

“A la vista de la petición formulada por D^a. Mirian Moret Ruiz, con DNI nº 80.139.960-W, con registro de entrada número 2.539 de fecha 14/03/2017 solicitando le sea adjudicado el puesto número 5 del Mercado de Abastos de Paseo del Romeral, para utilizar parte del espacio como almacenamiento y colocar mesas y sillas para los usuarios del puesto número 6.

INFORME DE SECRETARIA

1º. Actualmente el puesto solicitado se encuentra vacante.

2º. Conforme al artículo 5º del Reglamento de Mercados la adjudicación de los puestos o mesas se efectuará mediante concurso, dado que se trata de una concesión administrativa por ocupación de un bien de dominio público; no obstante, en peticiones análogas, el Ayuntamiento Pleno viene concediendo la adjudicación provisional al que lo solicita hasta tanto se celebre el concurso preceptivo, debiendo constituir la fianza que corresponda de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor.

Dado que el art. 4 de dicho Reglamento enumera los artículos que se pueden vender, entre los cuales no se encuentran recogidos los que pretende vender el interesado, si bien el apartado 12 del citado artículo dispone que:

“Cualquier otro que el Ayuntamiento acuerde, así como aquellos que sin pertenecer al ramo de la alimentación no enumerados en la relación anterior, se consideren complementarios o de utilidad y sean compatibles con los alimenticios.”

Conforme al artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de los Mercados Municipales de Abastos “Ninguna persona podrá resultar adjudicataria de más de un puesto de manera que los titulares de uno no podrán al mismo tiempo poseer otro dentro del mercado, excepción hecha de las mesas o bancos centrales”, no obstante en casos similares el Ayuntamiento Pleno viene concediéndolos.

Caso de que se adjudiquen los puestos, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6-3-95, en el acuerdo se hará constar “con la advertencia de que la autorización que ahora se concede, y consecuentemente

su derecho de ocupación de los puestos, quedará sin efecto si se dan alguna de las causas recogidas en el artº. 14 del Reglamento de Mercados”.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son seis de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la solicitud formulada por la interesada.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito, adjudicando provisionalmente hasta tanto se celebre el concurso preceptivo, el puesto nº 5 del Mercado de Abastos de “Paseo del Romeral” a Dª. Mirian Moret Ruiz, para utilizar parte del espacio como almacenamiento y colocar mesas y sillas para los usuarios del puesto número 6, con la advertencia de que la autorización que ahora se concede, y consecuentemente su derecho de ocupación del puesto, quedará sin efecto si se dan alguna de las circunstancias recogidas en el art. 14 del Reglamento de Mercados.

PUNTO SEXTO.- SOLICITUD DE SUSPENSIÓN FORMULADA POR FCC AQUALIA, EN RELACIÓN A EXPEDIENTE SANCIONADOR.-

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2.017, al punto cuarto del orden del día, que es del siguiente tenor:

“PUNTO CUARTO.- SOLICITUD DE SUSPENSIÓN FORMULADA POR FCC AQUALIA, EN RELACIÓN A EXPEDIENTE SANCIONADOR.-

Conocida la propuesta de Alcaldía sobre solicitud de suspensión formulada por FCC AQUALIA, en relación a expediente sancionador, que copiada es como sigue:

“Visto el escrito presentado por D. Adolfo López Jarava, en representación de FCC AQUALIA, S.A., a cuyo tenor:

“D. Adolfo López Jarava, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Parejo y Cañero, 19, Puente Genil, Córdoba, en nombre y representación de FCC Aqualia S.A. (en adelante “FCC Aqualia”), como así acreditado con el documento núm. 1, comparezco y digo:

Que con fecha 18 de enero de 2017, ha sido notificado a esta parte Resolución acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil del Expediente Sancionador seguido ante esa Administración contra FCC Aqualia, y se comunica esta parte en relación al ingreso del importe de la sanción impuesta, que

“...podrá hacerlo efectivo en horario de oficina en la cuenta corriente núm. ES 44001825909190010701161”

[*]

“Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso se procederá al cobro de la sanción impuesta por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del RD 1684/90.”

Expongo

Que FCC Aqualia va presentar recurso contencioso administrativo frente a la resolución emitida por ese Ayuntamiento en relación con Expediente Sancionador de referencia, e igualmente solicitará al Juzgado que por turno corresponda la suspensión de la ejecutividad del acto administrativo, más concretamente del pago de la sanción impuesta por ese Ayuntamiento.

SOLICITO, que por presentado este escrito, lo admita, tenga por presentado el presente escrito y en su virtud, proceda a suspender el requerimiento de pago emitido contra FCC Aqualia, y procede a suspender requerimiento de pago hasta que se resuelva la misma en vía por el Juzgado competente.”

Conocido el informe de Secretaría, que copiado es como sigue:

“En relación con la solicitud de suspensión de requerimiento de pago emitido contra FCC AQUALIA hasta que se resuelva la misma por el juzgado competente, presentada por D. Adolfo López Jurado, en nombre y representación de indicada empresa, de fecha 03/03/17, y entrada el día 08/03/17 nº 2.359 de Registro.

La suspensión solicitada se refiere a la acordada por el Ayuntamiento pleno al punto primero del orden del día de la sesión celebrada el día 18 de enero de 2017, por la que se impone a la empresa FCC AQUALIA S.A. una sanción pecuniaria de

30.110,73 € (TREINTA MIL CIENTO DIEZ EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO), indicando plazo para ingreso de la misma en los plazos que se determinan en el propio acuerdo y en la notificación practicada.

La notificación de dicha resolución sancionadora se produjo en fecha 19/01/17, siendo que el plazo del abono de la sanción impuesta, en vía voluntaria, habría concluido el día 06/03/17 –último día para pago voluntario de la deuda- sobre tal extremo deberá pronunciarse, en su caso, la Sra. Tesorera desconociendo el funcionario que suscribe si se ha puesto o no en marcha, en la fecha en que solicita la suspensión, el procedimiento de apremio.

Para pronunciarme sobre la suspensión solicitada he de determinar cuál sea la normativa aplicable por cuanto el expediente sancionador se tramitó bajo la vigencia de normas jurídicas que en la fecha de la resolución sancionadora ya están derogadas, por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Por ello se ha de recurrir a las disposiciones transitorias de la LPACAP, y concretamente a su disposición transitoria tercera que la que, por lo que aquí importa, se transcriben sus apartados a), c) y d), a cuyo tenor:

“a) A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

c) Los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la misma.

d) Los actos y resoluciones pendientes de ejecución a la entrada en vigor de esta Ley se regirán para su ejecución por la normativa vigente cuando se dictaron.”.

Entiendo que aplicando un principio de razonabilidad en la aplicación del derecho, y por respeto al derecho a la tutela judicial efectiva, sería de aplicación la Ley 39/2015, incluyendo el supuesto en el apartado c) de la Disposición Transitoria tercera que transcrito ha sido, que nos llevaría a aplicar el art. 90.3 de la misma norma que dispone que “la resolución sancionadora será ejecutiva cuando no quepa contra ella ningún recurso ordinario en vía administrativa. Ha transcurrido el plazo para interposición del recurso de reposición potestativo, por ende, la resolución es ejecutiva. Cuando la resolución sea ejecutiva, continúa diciendo el precepto –art. 90.3 párrafo segundo- se podrá suspender cautelarmente si el interesado manifiesta a la Administración su intención de interponer el recurso contencioso-administrativo contra la resolución firme en vía administrativa, y dicha suspensión cautelar finalizará, o bien cuando haya transcurrido el plazo legalmente previsto sin que el interesado haya interpuesto el recurso contencioso-administrativo, o bien si, habiendo recurrido no se solicita o no se otorgue la suspensión. Con esta previsión se incorpora la doctrina del Tribunal Constitucional sobre la petición de suspensión cautelar recogida en la Sentencia 78/1996, de 20 de mayo de 1996 en que declara entre otras cosas que “el Tribunal Constitucional tiene declarado en numerosas ocasiones que la publicación de la Constitución (CE) –sin eliminar la ejecutividad de los actos administrativos- obliga a cierta reinterpretación de algunos preceptos sobre todo a la luz de la efectividad de la tutela judicial y especialmente en el régimen sancionador, citando otras Sentencias del Tribunal Constitucional como las 148/1993, 341/1993 y 238/1992. Así mismo afirma

que el privilegio de autotutela atribuido a la Administración Pública no es contrario a la Constitución, sino que engarza con el principio de eficacia enunciado en el art. 103 de la CE, y la ejecutividad de los actos en términos generales y abstractos tampoco puede estimarse como incompatible con el art. 24.1 CE –tutela judicial efectiva-, pero de este mismo derecho fundamental deriva la potestad jurisdiccional para adoptar medidas cautelares y suspender la ejecución por los motivos y en los casos que la ley señala. La efectividad de la tutela judicial reclama la posibilidad de acordar medidas adecuadas para asegurar la eficacia real del pronunciamiento futuro que recaiga en el proceso evitando un daño de los derechos e intereses legítimos”. La ejecución inmediata de un acto administrativo es pues relevante desde la perspectiva del art. 24.1 CE ya que si tiene lugar imposibilitando el acceso a la tutela judicial puede suponer la desaparición o pérdida irremediable de los intereses cuya protección se pretende o incluso prejuzgar irreparablemente la decisión final del proceso causando una real indefensión, de manera que el derecho a la tutela se satisface, facilitando que la ejecutividad pueda ser sometida a la decisión de un Tribunal y que éste, con la información y contradicción que resulte menester resuelva sobre la suspensión (STC 66/1984). Si pues hemos declarado que la tutela se satisface así, es lógico entender que mientras se tome aquella decisión no pueda impedirse ejecutando el acto, con lo cual la Administración se habría convertido en Juez”.

Resta por determinar el órgano competente para decidir sobre la solicitud formulada, que no es otro que el mismo que adoptó dicha resolución, este es el Ayuntamiento Pleno, previa propuesta y dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, previo informe jurídico, amén del que, en su caso, pueda o deba emitir, la Sra. Tesorera Municipal si lo estima necesario y oportuno.

Teniendo en cuenta además que la suspensión que se propone acordar, se entenderá, en todo caso, producida si trascurrido un mes desde que la solicitud de suspensión tuvo entrada en el Registro Municipal el órgano a quien compete resolver –ya indicado- no se haya dictado y notificado resolución expresa al respecto. Ese plazo expira el día 8 de abril de 2017.

Es cuanto viene a informar el funcionario que suscribe, informe que gustosamente somete a otro mejor fundado en derecho.”.

Visto el informe de la Sra. Tesorera Municipal, que es así:

“D^a M^a JOSÉ VELASCO PEREZ, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala de Intervención-Tesorería, en relación con el escrito recibido el día 15-03-2017 en la bandeja de entrada de tesorería, en el Aqualia solicita la suspensión de requerimiento del pago del expediente sancionador notificado de en fecha 18-01-2017,

Informo a los efectos que procedan, que a fecha del presente no se ha recibido en ninguna cuenta de titularidad municipal ingreso por dicho concepto arriba referenciado en período voluntaria de cobranza cuyo plazo finalizo el 06-03-2017,entendiendo que dado que todavía no se ha emitido certificación de descubierto por la citada sanción, para su paso a vía de apremio , y que la solicitud de suspensión ha sido presenta dentro del plazo de pago de período voluntario el 03-03-2017, según consta por registro de correos, procedería estimar dicha petición sin entrar en el fondo de los efectos jurídicos de la suspensión de dicho acto administrativo.

Es cuanto la funcionaria que suscribe tiene a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado.”

Por el presente propongo al Ayuntamiento Pleno acceder a la petición formulada, entendiendo que la suspensión cautelar finalizará o bien cuando haya transcurrido el plazo legalmente previsto sin que el interesado haya interpuesto el recurso contencioso-administrativo, o bien si, habiendo recurrido no se solicita o no se otorgue la suspensión.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son seis de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que trascrita ha sido.”.

Concluido el debate.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con tres votos en contra del señor concejal y señoras concejales del grupo político de IU-LV-CA, y dieciocho votos a favor de los señores concejales y señoras concejales de los grupos políticos del PP y PSOE, acordó aprobar la propuesta que contiene el dictamen que transcrito que ha sido.

PUNTO SÉPTIMO.- SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA PREMIOS ANUALES “EDUCACIUDAD”.-

Leído este epígrafe del orden del día y siendo que el mismo no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó ratificar la inclusión en el orden del día.

Conocida la propuesta que suscribe el señor Concejal Delegado de Educación, que es como sigue:

“En virtud de la convocatoria publicada en la Orden de 20 de junio de 2011, la Consejería de educación a través de su Dirección General de Participación y Equidad establece las bases reguladoras de los premios anuales Educaciudad a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía, Mediante Resolución de 30 de mayo de 2016, el Ayuntamiento de Puente Genil efectuó la convocatoria pública para la concesión de los premios anuales “Educaciudad” 2016. Con esta convocatoria se pone en marcha el reconocimiento Educaciudad para distinguir anualmente a diez municipios comprometidos con la mejora de la educación de su ciudadanía, mediante la concesión de subvenciones por valor de 8.000 € y el compromiso del mantenimiento de las actuaciones por un plazo de cuatro años.

Con fecha de 9 de marzo de 2017, la Dirección General de Participación y Equidad ha publicado resolución provisional de municipios beneficiarios, entre los que se encuentra Puente Genil como municipio distinguido con dicho premio y la concesión de una subvención de 8.000 € para continuar desarrollando durante cuatro años más, proyectos y actuaciones en los distintos ámbitos para los que se presentó a dicha convocatoria.

Basándonos en lo expuesto anteriormente, se presenta esta propuesta de solicitud de aceptación de la subvención concedida por el importe de 8.000 €, y el compromiso de mantener durante cuatro años el desarrollo de diferentes Programas Municipales y actuaciones en los seis ámbitos de la convocatoria, por la importancia de dar continuidad a este tipo de actuaciones de prevención, mediación, coordinación y sensibilización que permitirán fortalecer aún más, el trabajo que se viene realizando para la ciudad.

Es por ello que el concejal delegado de Educación presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la anterior propuesta de acuerdo.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO OCTAVO.- PROYECTO DE TASACIÓN CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN ANTICIPADA DE LOS TERRENOS CORRESPONDIENTES A VIARIO VP-1 DE LA UE-1 DEL PERI-3 DE “MIRAGENIL” DEL PGOU.-

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de marzo de 2.017, punto único del orden del día, a cuyo tenor:

“PROYECTO DE TASACIÓN CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN ANTICIPADA DE LOS TERRENOS CORRESPONDIENTES AL VIARIO VP-1 DE LA UE-1 DEL PERI-3 DE ‘MIRAGENIL’ DEL PGOU

Visto el proyecto redactado, de expropiación para adquisición de los suelos precisos para desdoble de la c/ Nueva en el Barrio de Miragenil, por el procedimiento de tasación conjunta.

Dada cuenta del informe emitido por la Sra. Secretaria General en el que concluye que resulta procedente su aprobación.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, DICTAMINAR FAVORABLEMENTE:

1.- La elevación al Ayuntamiento Pleno para la adopción de acuerdo del procedimiento de tasación conjunta y la aprobación del proyecto de expropiación de los terrenos correspondientes.

2.- La solicitud de certificación registral sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística por la que se acredite el domicilio y cargas de las fincas objeto de expropiación.

3.- Sometimiento a información pública, por plazo de un mes mediante anuncio en el BOP, tablón de edictos de la Corporación, periódico de mayor difusión de la provincia y en el portal de la transparencia, con notificación individual a los propietarios afectados dándoles traslado de la correspondiente hoja de valoración incluida en el proyecto y propuesta de fijación de criterios de valoración, para formulación de alegaciones en el plazo de un mes a contar desde la notificación que se le practique.”.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO NOVENO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

A).- MOCIÓN DE FECHA 16/03/17, CON REGISTRO TELEMÁTICO DE ENTRADA 056/RT/E/2017/613, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLITICO DE IU-VL-CA, D. JESÚS DAVID SÁNCHEZ CONDE, RELATIVA AL ESTUDIO Y POSTERIOR APROBACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO DE DOMINIO PÚBLICO A EMPRESAS ENERGÉTICAS.-

Leída que fue la moción que seguidamente se transcribe por el señor portavoz del grupo político de IU-LV-CA, D. Jesús David Sánchez Conde, que es así:

“D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Puente Genil, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a consideración la siguiente

MOCIÓN RELATIVA AL ESTUDIO Y POSTERIOR APROBACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO DE DOMINIO PÚBLICO A EMPRESAS ENERGÉTICAS

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las empresas eléctricas, de gas, de agua e hidrocarburos deben pagar a los municipios a los que suministran por aire, suelo o subsuelo un 1,5% de su facturación en el término local. También establece como hecho imponible la ocupación las instalaciones que atraviesan los municipios aunque no les suministren. En concreto se encuentra recogido en el artículo 20 de dicha Ley:

“Artículo 20. Hecho imponible.

1.-Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A).-La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

3.- Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en particular por los siguientes:

k).- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre ellos.”

Históricamente las empresas energéticas no han reconocido esta tasa a los ayuntamientos que la han reclamado por considerarla desproporcionada, pero el Tribunal Supremo ha legitimado las ordenanzas fiscales de varios consistorios en sentencias recientes al respecto, aceptando su valoración de las líneas eléctricas y canalizaciones como construcciones a efectos de cálculo de la base imponible de la tasa por utilización del dominio público.

Las tarifas de estas tasas se han calculado a partir de un estudio de la Federación Española de Municipios y Provincias, que sitúa en torno a los 3.000 y 12.000 euros la cuota por metro lineal según el tipo de tensión en caso de la electricidad y entre 500 y 4.000 euros respecto al gas.

Las sentencias del TS detallan que se grava la utilidad que le reporta al sujeto pasivo la utilización privativa o el aprovechamiento especial del espacio público para una actividad netamente industrial consistente en transportar y distribuir energía, algo del todo ajustado a exigencias legales.

Por lo expuesto, este Grupo Municipal propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos

1.- Solicitar a la FEMP el informe que avala la legalidad de dichas tasas y determina el cálculo de la tarifa, y trasladarlo a todos los Grupos Municipales de esta Corporación.

2.- Realizar un estudio técnico de las construcciones que pasan por el término municipal de Puente Genil y que se recogen en la Ley Reguladora de Haciendas Locales en su Artículo 20.3.

3.- Realizar un estudio económico basado en el informe de la FEMP y el estudio técnico del punto anterior para determinar el retorno a efectos fiscales que supondría para este Ayuntamiento el establecimiento de tasas al respecto.

4.- Desarrollar la propuesta de ordenanza para el establecimiento de la tasa por ocupación de dominio público a las construcciones de las empresas distribuidoras de energía, basada en los informes y estudios previos antes mencionados.

5.- Dar cumplimiento a los anteriores acuerdos en el transcurso del año en curso.”.

Conocido el dictamen favorable emitido sobre la misma por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2.017, al punto quinto de orden del día.

Concluido el debate a lo largo del que el Sr. Alcalde propuso al señor portavoz del grupo de IU-LV-CA, dejar el asunto sobre la mesa en tanto se conozcan los informes de la FEMP y la FAMP, propuesta que fue aceptada por el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó dejar el asunto sobre la mesa.

B).- MOCIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, PARTIDO POPULAR E IZQUIERDA UNIDA, SOBRE ADHESIÓN A LA PLATAFORMA DE ALCALDES POR LA PAZ.

Leída que fue por el Sr. Alcalde, D. Esteban Morales Sánchez, la moción conjunta a que el epígrafe se refiere, a cuyo tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alcaldes por la Paz es una red de ciudades que nace en el año 1982, promovida por Hiroshima y Nagasaki, con el objetivo de promover una demanda internacional para un mundo en paz y libre de armas nucleares. Esta plataforma ha ido creciendo con el paso de los años y actualmente, más de 7.000 municipios de 161 países de todo el mundo han expresado su apoyo al programa que impulsa *Mayors for Peace* para conseguir la eliminación de las armas nucleares en 2020, fecha en la que se cumplen 75 años de los bombardeos atómicos de Hiroshima y Nagasaki. Unos 300 municipios españoles ya están adheridos a la Red.

Alcaldes por la Paz fue reconocida como ONG de Naciones Unidas y asignada al Departamento de Información Pública en Mayo de 1991, alcanzando con posterioridad la categoría de ONG con estatus consultivo, siendo registrada en el Consejo Económico y Social. Este crecimiento de la Plataforma ha posibilitado que los objetivos que conducen a un mundo en paz se diversifiquen y que el concepto de paz tome una dimensión propia más allá de la desaparición de las armas nucleares.

En este sentido, la progresiva incorporación de ciudades de países europeos y latinoamericanos a la iniciativa ha ido enriqueciendo sus fines y ha favorecido no sólo una dimensión de paz entendida como la no-violencia y la ausencia de conflictos, sino también como el respeto a los derechos humanos, la convivencia estable y la promoción de los valores vinculados con la justicia social. Es en este contexto en el que los Gobiernos Locales jugamos un papel crucial como actores principales, no sólo en el escenario de prevención de conflictos, donde cada vez tenemos más relevancia junto a los Estados, sino también en las labores de reconstrucción de las ciudades después de los conflictos y en la tarea educativa en torno a la cultura de paz.

Asimismo, la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, componentes centrales de la paz, ponen de relieve cómo el fin de la pobreza, la protección del planeta y el logro de una prosperidad ampliamente compartida son factores que contribuyen a la armonía global. El Objetivo 16 se centra específicamente en cuestiones de «Paz, justicia e instituciones sólidas». Aunque la paz subyace como hilo conductor en todos y cada uno de los 17 Objetivos.

Los retos actuales planteados por la pobreza, el hambre, la disminución de los recursos naturales, la escasez de agua, la desigualdad social, la degradación ambiental, las enfermedades, la corrupción, el racismo y la xenofobia, entre otros factores, suponen un desafío para la paz y generan un terreno fértil para el surgimiento de conflictos. El desarrollo sostenible contribuye de manera decisiva a disipar y eliminar estas causas de conflicto, además de sentar las bases para una paz duradera. La paz, a su vez, consolida las condiciones requeridas para el desarrollo sostenible y moviliza los recursos necesarios que permiten a las sociedades desarrollarse y prosperar. Las ciudades y los pueblos son el hogar común de millones de personas, y las instituciones que las gobiernan pueden tener un papel clave en la consecución de dichos objetivos.

En el momento presente, los desafíos a los que el mundo se enfrenta deben contar con la alianza de todos los actores con responsabilidad para alcanzar un mundo en paz. La colaboración en el seno de la red de Alcaldes por la Paz permite compartir recursos y experiencias y dar voz a los municipios en los ámbitos internacionales sobre los grandes temas que afectan a la humanidad.

Por todo lo expuesto los Grupos Municipales proponen al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Manifiestar el apoyo a los objetivos de Alcaldes por la Paz y llevar a cabo los trámites necesarios para la adhesión a la red internacional.

Segundo.- Difundir y contribuir a un mejor conocimiento entre la ciudadanía del trabajo llevado a cabo en favor de la paz de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos y de Alcaldes por la Paz.

Tercero.- Animar a los alcaldes y alcaldesas de otras poblaciones a sumarse a la Red.

Cuarto.- Cooperar entre los miembros de la red en actuaciones conjuntas en favor de la cultura de paz.

Quinto.- Comunicar la adopción de estos acuerdos al Parlamento español, a la Secretaría Internacional de Mayors for Peace en Hiroshima y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

No obstante el Ayuntamiento en Pleno con su mayor criterio decidirá.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido, en cuanto al contenido de la moción, por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2017, al punto sexto del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la moción que transcrita ha sido.

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

1.-Por parte de los señores concejales del grupo político de IU-LV-CA se formularon los siguientes ruegos:

1.A).- D^a. Ana María Cervantes Prieto, viceportavoz de grupo, los siguientes:

1.A.a). El paso de peatones que hay situado en la Cuesta del Molino a la altura de Parejo y Cañero, querían pedir que fuera elevado ya que era muy transitado, habiéndose incluso producido accidentes y debieran tomarse medidas de seguridad.

1.A.b). Rogamos al equipo de Gobierno inste a la Junta de Andalucía a agilizar los trámites para la concesión de las plazas concertadas libres en la Residencia Inmaculada Concepción de nuestra localidad ya que les consta que ahora mismo había ocho plazas libres; les consta también que había lista de espera de este servicio, sólo pendiente de la resolución de los Servicios Sociales de la Junta para concederlos.

El Sr. Alcalde dijo que les constaba que ya se había solucionado el problema que tenía la residencia de Puente Genil con respecto al concierto de la Junta de Andalucía.

D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, replicó que lo único que rogaban era que se agilizaran los trámites para la concesión de las ocho plazas que había ahora mismo libres.

El Sr. Alcalde contestó que se lo rogarían ellos también a la Junta de Andalucía.

1.B).- D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, viceportavoz de grupo, formuló los siguientes ruegos:

1.B.a). Estaban observando que en determinadas calles estrechas estaban eliminando los bolardos y querían pedir que, dado que suponían cierto resguardo al tránsito peatonal en dichas vías estrechas en la medida de lo posible se coloquen

señales que indiquen la prioridad de los peatones para que los conductores no olviden que corresponden a aquellos y no a los vehículos.

1.B.b).- En relación con las obras que se están llevando a cabo en calle Don Gonzalo y Contralmirante Delgado Parejo, rogamos que se vigile la delimitación mediante vallas de la zona de obras, con especificación de la zona de tráfico rodado y la de tránsito peatonal, porque pensaban que en algunos momentos no era suficientemente segura para los peatones y que incluso los vehículos pueden despistarse; por eso querían pedir que se tenga celo en establecer las rutas de forma segura.

El Sr. Alcalde contestó, en relación con el primer ruego, que la retirada de los bolardos venía motivada por la petición de muchos vecinos que alegaban la falta de seguridad por cuanto que los bolardos lo que hacían era no proteger al peatón sino hacer que éste se tenga que colocar en la vía para seguir andando cuando llevan silla de ruedas o un carrito de un bebé; la vocación que tenían los bolardos era proteger pero la experiencia había demostrado que no protegían a los viandantes; podía proteger a las casas porque evitan el contacto de los vehículos pero no a los viandantes, y siendo así los habían retirado para más seguridad y a petición, repetía, de los ciudadanos/as.

En relación con el segundo ruego, entendían que las obras que se estaban realizando en Don Gonzalo estaban suficientemente señalizadas pero no obstante pedirían a los albañiles una mejor delimitación del paso de las personas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

ANEXO AL PLENO 27/03/2.017

INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES: PUNTO SEXTO.- SOLICITUD DE SUSPENSIÓN FORMULADA POR FCC AQUALIA, EN RELACIÓN A EXPEDIENTE SANCIONADOR.-

El Sr. Alcalde aclaró que lo que se traía a Pleno era la suspensión del cobro de la sanción que se le impuso a la empresa Aqualia y que no se trataba de una condonación de la deuda como parece que se había transmitido por algún sector de los medios de comunicación, y atendiendo a un derecho que tenía el sancionado de solicitar, la suspensión en tanto se resuelva el juicio correspondiente en el juzgado de lo contencioso-administrativo.

Seguidamente interviene D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, para decir que desde su grupo entendían que era importante ser determinantes en la ejecución de esa sanción; entendiendo que se había sido históricamente flexible con Aqualia a la hora de hacerle cumplir las obligaciones derivadas del contrato, y siendo ésta una de las dos ocasiones en que se ha terminado sancionando los incumplimientos, comprendían que no se debía suspender de modo cautelar el cobro de esta sanción si cabe la posibilidad de no hacerlo; otra cosa sería que en un momento dado lo diga un tribunal y otra que salga esa decisión del pleno. Estaban convencidos, como estuvieron en el pleno de que existían razones más que fundadas para imponer la sanción que se le imponía a la empresa por comisión de falta muy grave por el corte de suministro en Cañada de la Plata y también de que ese expediente sancionador se había instruido de manera totalmente correcta, siendo que el tribunal finalmente les daría la razón; de eso también estaban convencidos. Por ello, y recordando palabras empleadas por el Sr. Alcalde en el pleno en que se resolvió imponer la sanción, de que Aqualia no iba a tener ningún tipo de consideración a la hora de no perdonar ni un céntimo, ni por un segundo a ningún usuario, de la misma manera y, estando convencidos, repetía, de que la sanción tenía fundamento y de que el expediente se tramitó con todas las garantías, ahora había que mandar un mensaje tanto a Aqualia como a la ciudadanía de que por delante de todo estaba defender el interés de los ciudadanos siendo en este caso determinante y llegar hasta las últimas consecuencias con la decisión de imposición de la sanción, de modo que por ello, desde IU-LV-CA iban a votar en contra de la propuesta de suspender cautelarmente la sanción impuesta a Aqualia por falta muy grave.

Seguidamente tomó la palabra D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, para decir que podían entender los argumentos de IU-LV-CA pero consideraban también que los derechos que concedía la ley había que respetarlos y este Ayuntamiento debía ser cumplidor de la ley tanto respecto de los ciudadanos como de las empresas y por eso ellos no iban a ir en contra de la ley, de esa garantía que se otorgaba por ella, en este caso a la empresa, estando a favor como se estuvo con el expediente sancionador tramitado en su día por estar de acuerdo en que había existido un incumplimiento por parte de la empresa e iban a votar a favor de la propuesta por respeto a la ley y a lo que ésta dictamine.

El Sr. Alcalde dijo que lo que se estaba tratando en esa sesión plenaria era una propuesta que contaba con los informes positivos de los técnicos que debían pronunciarse al respecto, habida cuenta de que lo que se estaba aplicando era el

principio de legalidad y el estado de derecho que nos asiste a todas las personas sean físicas o jurídicas; de manera que una cosa es la sanción que se había impuesto y otra que al cobro se deba proceder en el momento en que sea firme, de manera que se trataba de la garantía de la tutela judicial efectiva que tenían todos los españoles y españolas. Contemplar otra cosa sería confundir a la ciudadanía y transmitir a la misma que aquí se hacían cosas distintas de lo que la ley marca, igual que no iban a permitir que Aqualia haga algo que no esté permitido por ley, ni tampoco iba a exigirse al pleno que adopte un acuerdo que no esté amparado por la propia norma, a no ser que lo que se quiera sea confundir.

D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, replicó que no era la intención de su grupo confundir sino que lo que ellos traducían del informe era que se podía suspender, de manera que si el pleno decidiera por mayoría no suspender no estarían en fraude de ley, por cuanto se habla de que “se podrá suspender cautelarmente o no”, y así entendían ellos el informe positivo de que se ha hablado.

El Sr. Alcalde dijo que el informe decía que cuando se pretende recurrir y se solicite la suspensión del acto, se puede acordar, como derecho que asiste a la persona jurídica o física sancionada, la suspensión, eso era lo que se estaba acordando como órgano facultado en cuanto fue el que impuso la sanción, de manera que estaban aplicando una norma que les venía dada.

PUNTO NOVENO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

A).- MOCIÓN DE FECHA 16/03/17, CON REGISTRO TELEMÁTICO DE ENTRADA 056/RT/E/2017/613, QUE SUSCRIBE EL SEÑOR PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO DE IU-VL-CA, D. JESÚS DAVID SÁNCHEZ CONDE, RELATIVA AL ESTUDIO Y POSTERIOR APROBACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO DE DOMINIO PÚBLICO A EMPRESAS ENERGÉTICAS.-

D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, aclaró que lo que se traía a Pleno era trasladar que desde los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se haga un estudio, en base a unas sentencias que conocían todos y otros acuerdos adoptados en otros Ayuntamientos, de la posibilidad de establecimiento de una tasa por uso privativo del espacio público a las compañías energéticas, sin que tenga que ver nada con la manera en que se tasa la distribución de energía dentro del casco urbano o que va a parar al propio municipio y que ya sabían que desde hacía décadas estaba gravado ya con una tasa del 1,5% de la factura que hacía las compañías energéticas en las poblaciones. Lo que se plantea es la posibilidad de establecer una tasa por el uso privado del espacio público en la distribución de energía que hacían las compañías energéticas dentro del término municipal por torres de alta tensión, gaseoductos u otro tipo de canalizaciones dentro del municipio, que se consideraban construcciones en las sentencias. De ahí que pidieran los acuerdos especificados en la moción, para que, en su caso se cuente con una ordenanza ya a final de año para que las compañías energéticas pagaran por el uso privativo del espacio público igual que pagaban una tasa los establecimientos de hostelería.

Acto seguido tomó la palabra D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, para decir que el planteamiento de la moción era aceptable pero la moción les dejaba la incógnita porque pedir un informe a la FEMP y luego hacer un estudio sobre si sería positivo para Puente Genil, les dejaba en la duda; también les quedaba la duda de si aun llegado el caso de establecer la tasa ello finalmente no terminaría repercutiendo en los ciudadanos, en el canon que están cobrando esas empresas, o pudiera tener un efecto negativo en el sentido de que las empresas fueran reticentes en hacer mejoras en los servicios que viene prestando a los ciudadanos. Como estaba claro que el estudio habría que hacerlo y canalizarlo, hubiera estado bien que se presentara un modelo de aquello a que nos hubiera llevado este estudio; esa era la ambigüedad que veían en la moción y por eso el planteamiento de su grupo era el de votar en contra, aun cuando de lo que se trate sea de hacer un estudio porque no quedaba claro que eso pudiera ser efectivo para Puente Genil. También les gustaría que el equipo de Gobierno les aclarase también el tema.

El Sr. Alcalde contestó que en principio parecía que se iba a dejar sobre la mesa esa moción porque había dado más titulares que seguridad en lo que se pretende con la sentencia que había dictado el Tribunal Supremo, porque lo que conocía era muy

ilusionante ya que se preveían muchos ingresos pero había que ser muy prudentes en ese tema, viendo los informes de manera tranquila, viendo también como se vaya a desarrollar el trabajo de la FEMP y de la FAMP para que propongan una Ordenanza tipo, que era lo que solían hacer cuando había novedades en ese tipo de cuestiones y en el momento en que se cuente con un soporte técnico y de lo que vaya a suponer para las arcas municipales entonces decidirlo y aprobarlo en Pleno. De manera que, si les parecía, les emplazaba a que se evacuaran esos informes que deben enviar la FEMP y la FAMP, dándonos un plazo hasta septiembre en que se tendrá tiempo de redactar y aprobar la ordenanza, en su caso, dejando entretanto el asunto sobre la mesa.

D. Jesús David Sánchez Conde, portavoz del grupo político de IU-LV-CA, luego de dar las gracias, en primer lugar dijo al Sr. Pineda que repercutir en la factura ese coste, no entendían ellos que se fuera a producir, pero en cualquier caso ya habían sufrido en todo el país y por parte de toda la ciudadanía subidas incluso brutales en la factura de las eléctricas sin que haya hecho falta que ningún Ayuntamiento ponga ninguna tasa porque simplemente se les ha consentido y si se les permitiera a partir de que los Ayuntamientos tomaran este tipo de decisiones al respecto sería porque la Comisión Nacional del Mercado de Valores lo autorizase. Por otro lado entendía lo que había dicho el Sr. Alcalde y no tendrían dificultad en dejar el asunto sobre la mesa porque en definitiva de lo que se trataba era de llevar a cabo un seguimiento de lo que se vaya haciendo sobre esa cuestión, sin olvidarlo aunque ellos se encargarían de recordarlo en su momento.